

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.



#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular núm. 324.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 2 del corriente lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Balduino Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

*Artículo 1.º* Se aprueban los Presupuestos de gastos en todos los Ministerios, correspondientes á la época desde 1.º de Enero de este año hasta el día de la publicacion de esta ley, conforme los ha presentado el Gobierno, y con la reforma hecha por el mismo en la nota que comunicó en 30 de Junio á la comision de Presupuestos.

*Art. 2.º* Desde el día de la publicacion de esta ley hasta 31 de Diciembre del presente año se bajarán á prorata las cantidades que proporcionalmente correspondan, tomando por base las rebajas que para el segundo semestre de este mismo año se expresan á continuacion y por Ministerios.

*Capítulo I.—Casa Real.*—Pide el Gobierno para todo el año la cantidad de 43,500,000

rs. Se baja: Por la dotacion de S. M. la Reina Gobernadora, que ha cesado de serlo, en todo el año la cantidad de 12 millones. Y se le acredita como Reina Viuda, conforme á los contratos matrimoniales, la de 3,11764 rs., sin perjuicio de lo que las Córtes resuelvan sobre el Real Patrimonio. Para la dotacion del Regente del Reino se señala la cantidad anual de 2,000,000.

*Cap. II.—Cuerpos colegisladores.*—Senado: Importa en todo el año su presupuesto, 332,460 rs., y le corresponden 166,235 en los seis últimos meses. Congreso de los Diputados: Se pide para todo el año la cantidad de 584,110 rs., y se le conceden 292,055 para el medio año.

*Cap. III.—Caja de Amortizacion*—Pide el Gobierno para todo el año 328,378,980 rs.; y baja por los intereses de la deuda, elevado que sea á ley el decreto de la Regencia provisional de 21 de Enero último, 299,900,000,136; y se le acredita únicamente la cantidad de 28,478,844, que importan los intereses capitalizados, y que debe figurar liquido en el Presupuesto. Sin embargo, las Córtes reconocen la obligacion en que se halla la Nacion respecto á este punto. Se baja en el material de la Caja de Amortizacion por medio año 50,000 rs. Por la supresion de los sueldos y gastos de los comisionados de las provincias en idem, 217,582. Por la reunion de las secciones de Liquidacion de Créditos de Guerra á la Direccion de la Deuda, con el aumento de 200,000 rs, en idem 121,940. Por igual reunion en la de Marina, aumentando tambien 200,000 rs., en idem, 9,650. Por la Comision de reemplazos de Cádiz, en idem, 18,450.

*Cap. IV.—Ministerio de Estado*—Pide el Gobierno para todo el año 11.469,710 rs. Se baja al Introdutor de Embajadores, que debe ser un cesante de categoria, en el medio año, 15,000. Al encargado de Negocios del Brasil,